REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Valledupar, cinco (5) de abril del dos mil veintiuno (2021)

REF. JECUTIVO SINGULAR
DTE. GLORIA DEL CARMEN QUINTERO MARTINEZ
DDO. CLINICA ARENAS S.A.S
RAD. No. 20001 31 03 001 2019 00306 00

Comuníquese al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar que en este proceso ya se encuentra cautelado el remanente por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, dentro del proceso ejecutivo de radicado No. 200014003004-2019-587-00. donde figura como demandante INSUMIVALLE Y/O OSIRIS GUTIERREZ y demandado CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S, que cursa en el mencionado juzgado.; por tal motivo, se abstiene esta Sede de inscribir la medida más reciente.

Por otro lado, visto el informe secretarial antecedente y teniendo en cuenta que libró mandamiento de pago desde el 26 de enero de 2020, Se le **requiere** de conformidad al numeral 1º del artículo 317 del C.G.P a la parte ejecutante de los treinta (30) días siguientes a la publicación por estado de esta providencia demuestre el cumplimiento de la carga procesal impulsar la notificación del demandado, so pena de que sea declarado el desistimiento tácito de la demanda.

C.M.R.P.